

N° 74/SEC/23

Valparaíso, 27 de enero de 2023.

A S.E.  
la Presidenta del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedad inflamatoria intestinal, promueve su conocimiento y la no discriminación, correspondiente al Boletín N° 14.258-11, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 018-370, de 26 de enero 2023, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha de 26 de enero de 2023, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 26 senadores de un total de 43 en ejercicio.

En particular, el artículo 5° de la iniciativa legal fue aprobado por 26 votos a favor de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el inciso tercero del artículo 6° (inciso segundo del artículo 5° del Senado) fue aprobado, en general y en particular, con el voto favorable de 142 diputados y diputadas, de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, con excepción del reemplazo del artículo 2° y las modificaciones recaídas en el artículo 3°, por lo que se procedió a la formación de una Comisión Mixta.

Finalmente, tanto el Senado como la Cámara de Diputados aprobaron el informe de la Comisión Mixta.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, número 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 018-370, de 26 de enero de 2023; de los oficios números 42/SEC/22, 490/SEC/22 y 21/SEC/23, del Senado, de fechas 25 de enero de 2022, 19 de octubre de 2022 y 11 de enero de 2023, respectivamente; y de los oficios números 17.614 y 18.063, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 19 de julio de 2022 y 23 de enero de 2023, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 126-2021, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 6 de julio de 2021, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ÁLVARO ELIZALDE SOTO  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado